

# COMUNICADO

## PRECISIONES PARA COMITES CON CAUSALES DE ABSTENCION

Por el presente, se hace extensivo a los directores (as) de instituciones educativas de la jurisdicción de la UGEL 02 que han sido designados para conformar un comité de evaluación para los postulantes al ingreso a la CPM, tener en cuenta al momento de la conformación de sus comités lo siguiente:

De conformidad con el numeral 5.4.7.1.2 La UGEL o DRE, tenga a bien hacer remitir a la UGEL su propuesta para segundo y tercer miembro como se indica a continuación:

5.4.7.1.6 El Comité de Evaluación por IE está conformado por:  
a) El director de la institución, designado o encargado, quien lo preside. b) El subdirector o, en su defecto, otro profesor nombrado del mismo nivel y modalidad que el evaluado. c) Un profesor nombrado del mismo nivel y modalidad que el evaluado.

5.4.7.1.13 En los casos en que no se cuente con alguno de los integrantes del Comité de Evaluación o que estando presente se encuentre impedido de participar en la evaluación por incurrir en algunas de las causales de abstención previstas en los numerales 5.4.7.1.9 y 5.4.7.1.10 de la presente norma técnica, el Director de la UGEL o DRE, según corresponda, debe designar al miembro reemplazante quien debe cumplir los siguientes requisitos:

a) Pertenecer a la CPM



PERÚ

Ministerio  
de Educación

Dirección Regional  
de Educación  
de Lima Metropolitana

Unidad de Gestión  
Educativa Local N.º 02

# COMUNICADO

b) Tener similares características que la del integrante a quien reemplaza.

5.4.7.1.15 Los cargos de los integrantes reemplazantes del Comité de Evaluación de IE y de UGEL que cumplen los requisitos señalados en el numeral 5.4.7.1.13 de la norma técnica, así como de aquellos integrantes a los que se autoriza por medio de la presente norma, se encuentran detallados en el Anexo II de la norma técnica.

**Por lo que se recomienda que en caso de causal de abstención del segundo o tercer miembro, tengan en cuenta el anexo 02 de la norma técnica que se adjunta, siendo el plazo para comunicar a la UGEL el día 04 de octubre.**

San Martín de Porres, 03 de octubre 2024

**ÁREA DE RECURSOS HUMANOS**



PERÚ

Ministerio  
de Educación

Dirección Regional  
de Educación  
de Lima Metropolitana

Unidad de Gestión  
Educativa Local N.º 02

	<p>NORMA TÉCNICA</p> <p>“Norma que regula el Concurso Público de Ingreso a la Carrera Pública Magisterial - 2024 y que determina la relación de postulantes habilitados para la Contratación Docente 2025-2026 en Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica”.</p>
---	---

## ANEXO II: Conformación y/o reconfiguración de los Comité Evaluación

### A. Comité de Evaluación de IIEE

Conformación		Conformación y/o reconfiguración por haber incurrido en causal de abstención
Miembros Según la LRM y su Reglamento		Miembros Reemplazantes autorizados por la Norma Técnica (*)
1er miembro Presidente	Director de la IE	a) Director de la IE encargado; o b) Director de otra IE, designado o encargado, de la misma UGEL; o c) Director designado o encargado de una IE de otra UGEL de la misma jurisdicción.
2do miembro	Primera opción: Subdirector de la IE  Segunda opción: Profesor nombrado del mismo nivel y modalidad que el evaluado	a) Subdirector de la IE encargado; o b) Subdirector de otra IE, designado o encargado, de la misma UGEL; o c) Subdirector de IE, designado o encargado, de otra UGEL de la misma jurisdicción.  a) Profesor nombrado del mismo nivel y modalidad que el evaluado, de otra IE de la misma UGEL; o b) Profesor nombrado del mismo nivel y modalidad que el evaluado, de una IE de otra UGEL de la misma jurisdicción.
3er miembro	Profesor nombrado del mismo nivel y modalidad que el evaluado	a) Profesor nombrado del mismo nivel y modalidad que el evaluado de otra IE de la misma UGEL; o b) Profesor nombrado del mismo nivel y modalidad que el evaluado de una IE de otra UGEL de la misma jurisdicción.  De no contar con los miembros detallados en los literales a) y b), es posible conformar y/o reconfigurar el Comité de Evaluación con los siguientes cargos:  c) Directivo (**) de la IE, designado o encargado, del mismo nivel y modalidad que el evaluado, de la misma UGEL; o d) Directivo de otra IE, designado o encargado del mismo nivel y modalidad que el evaluado de otra UGEL de la misma jurisdicción.

(\*) En caso la UGEL o la DRE no cuente con los miembros autorizados en el presente Anexo, puede solicitar la autorización con integrantes diferentes a lo establecido en la Norma Técnica.

(\*\*) Directivo: Director o Subdirector.